



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por CANO  
LOPEZ Miluska Giovanna FAU  
20546303951 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj Lima  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.06.2025 18:23:37 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000403-2025-P-CSJLI-PJ

**VISTO:** Oficio N.° 000179-2025-CG/OC0279, del 20 de mayo de 2025; Informe N.° 000925-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ, del 15 de mayo del 2025; Informe N.° 953-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ, del 20 de mayo del 2025; Oficio N.° 004-2025-CG/OC0279-AC-CDJ, del 20 de mayo del 2025; Informe N.° 000183-2025-AL-CSJLI-PJ, del 28 de mayo del 2025; Informe N.° 000112-2025-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, del 2 de junio del 2025; Informe N.° 001071-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ, del 2 de junio del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Mediante Oficio N.° 000179-2025-CG/OC0279, la jefa del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Kattia Olinda Tirado Arias, solicitó que se le brinde acceso al aplicativo informático SINAREJ de manera permanente, en línea, irrestricta y sin limitaciones a la información de todos los módulos de dicho aplicativo, bajo la modalidad de lectura y consulta para la generación de reportes. Para ello, nombró a cuatro colaboradores del OCI-PJ a fin de que puedan tener usuarios y contraseñas en el mencionado aplicativo, lo cual fue atendido.

**Segundo.** Consecuentemente, a través del Informe N.° 000925-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ e Informe N.° 953-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ emitidos por la Coordinación de Informática adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, se indicó que los accesos solicitados por el OCI son limitados, por lo que se solicitó se amplíen los mismos; no obstante, ello no es factible debido a que los accesos se realizan bajo la modalidad de perfiles; siendo la Unidad de Servicios Judiciales quien debiera emitir opinión a fin de otorgar el acceso correspondiente, toda vez que el aplicativo SINAREJ se encuentra bajo su custodia.

**Tercero.** Con ello, a través del Oficio N.° 004-2025-CG/OC0279-AC-CDJ, la jefa del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Kattia Olinda Tirado Arias, solicitó que se le brinde acceso al aplicativo SINAREJ bajo el perfil de "Supervisor", a fin de poder tener habilitadas las funciones de consulta y reportes en línea y sin limitaciones.

**Cuarto.** En ese orden de ideas, con dicha solicitud, la Gerencia de Administración Distrital de esta Superior Corte requirió a la Oficina de Asesoría Legal que emita un informe a través del cual se evalúe la solicitud del OCI sobre la ampliación del perfil de acceso al SINAREJ, en atención a que desde dicho perfil de "Supervisor" se puede crear, modificar, eliminar o consultar la información que se encuentra en el mencionado aplicativo.

**Quinto.** Así, con el Informe N.° 000183-2025-AL-CSJLI-PJ emitido por la Oficina de Asesoría legal, se concluye que tanto la Coordinación de Informática como la Unidad de Servicios Judiciales adscritas a esta Corte Superior de Justicia, deben de emitir un





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

informe al respecto, y que en caso manifiesten la imposibilidad de otorgar los permisos solicitados por el OCI, debiera solicitarse directamente ante Gerencia de Tecnologías de la Información del Poder Judicial que se otorgue el acceso y se atienda con ello el requerimiento del OCI.

**Sexto.** A través del Informe N.º 000112-2025-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ emitido por la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales, se concluye que el acceso al perfil de supervisor solicitado por el OCI debiera de ser solicitado ante la Coordinación de Informática.

**Séptimo.** Así, mediante el Informe N.º 001071-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ emitido por la Coordinación de Informática adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, se concluye que se debe de realizar el requerimiento respectivo ante la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudaciones de la Gerencia General y con su autorización pase a la Gerencia de Tecnologías de la Información para su implementación en el sistema, ya que los perfiles que actualmente existen en el sistema se encuentran limitados.

**Octavo.** Estando a que el área de Informática de esta Corte Superior de Justicia junto con la Gerencia de Tecnologías de la Información son áreas técnicas y ejecutoras, y además, brindan el apoyo solicitado bajo los lineamientos establecidos y las limitaciones de los sistemas/servicios existentes; entonces, es recomendable que todos los sistemas cuenten con un perfil para esta clase de auditorías, de modo solo lectura, para consultas y reportes en general de manera irrestricta.

**Noveno.** Por tanto, como se ha indicado en el Informe N.º 000953-2025-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ, lo más adecuado para estos casos es que se tenga determinado un perfil específico, como "Auditor" con los accesos a todos los módulos como consulta y se puedan generar los reportes necesarios; ya que el perfil "Supervisor" puede editar, eliminar y crear registros. Estando a que debe de realizarse el requerimiento respectivo para crear un perfil "Auditor" con los permisos necesarios (solo de lectura), a fin de que la Gerencia de Tecnologías de la Información-GTI lo implemente en el sistema; este deberá ser remitido a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudaciones para que sea autorizado y con su Visto Bueno, la Gerencia de Tecnología de Información-GTI lo adecue en el sistema SINAREJ.

**Décimo.** Estando a la Directiva N.º 020-2020-CG/NORM, numeral 6.2.8 que indica que el acceso a la información de las entidades por parte de los OCI, en aplicación del principio de acceso a la información establecido en el literal m) del artículo 9 de la Ley, puede requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas a control, aunque sea secreta y siempre que sea necesaria para su función, sin otras limitaciones que los casos previstos en la Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la Ley. Lo señalado comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a la base de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** que el Órgano de Control Institucional del Poder Judicial tenga acceso al aplicativo SINAREJ desde el perfil “Auditor” o el que haga sus veces, a fin de que pueda tener acceso al mencionado sistema, de manera permanente, en línea, irrestricta y sin limitaciones a la información de todos los módulos de dicho aplicativo, bajo la modalidad de lectura y consulta para la generación de reportes; sin la opción de crear, modificar, eliminar, editar.

**Artículo Segundo. – SOLICITAR** de manera muy urgente a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudaciones y a la Gerencia de Tecnologías de la Información del Poder Judicial que implemente en el sistema el perfil “Auditor” o el que haga sus veces, a fin de que el Órgano de Control Institucional del Poder Judicial pueda tener acceso al aplicativo SINAREJ, de manera permanente, en línea, irrestricta y sin limitaciones a la información de todos los módulos de dicho aplicativo, bajo la modalidad de lectura y consulta para la generación de reportes; sin la opción de crear, modificar, eliminar, editar.

**Artículo Tercero. - PONER** en conocimiento de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudaciones, Gerencia de Tecnologías de la Información, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ**  
Presidenta de la CSJ Lima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/mui

